



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Fundado el 30 de abril de 1900
Tel./Fax.: 4380024
Cochabamba - Bolivia



CITE: CMSS/L.M./44/2024 241

Sipe Sipe, 10 de Octubre de 2024



Señor:
Felix Mario Galarza Ala
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Presente.-

REF.: REMITO LEY MUNICIPAL N° 44/2024

De mi mayor consideración:

En principio reciba saludos y deseos de éxitos en sus funciones que desempeña.

Por medio de la presente remito ante su despacho Ley Municipal N° 44/2024, de fecha 10 de octubre de 2024, a Fs. 8 "LEY QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL N° 15 GESTIÓN 2024".

El Ejecutivo Municipal queda encargado de dar fiel y estricto cumplimiento a la Presente Ley, solicitando una vez promulgado se remita obligatoriamente un ejemplar Original de la Ley al Concejo Municipal de Sipe Sipe, para su respectivo archivo, en ese sentido, se remite en seis ejemplares la respectiva Ley Municipal.

Sin otro particular me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente:


Lic. Sandro Ledezma Salguero
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Fundado el 30 de abril de 1900
Tel./Fax.: 4380024
Cochabamba - Bolivia



LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE N° 44/2024 10 DE OCTUBRE DE 2024

Félix Mario Galarza Ala
Alcalde Municipal de Sipe Sipe
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

“LEY QUE APRUEBA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL No. 15 GESTION 2024.”

EXPOSICION DE MOTIVOS

I.- ANTECEDENTES :

Informe con CITE: G.A.M.S.S. - DIR.PLA N° 47 /2024 de fecha 30 de Septiembre de 2024, elaborada por el Ing. Rosber López Valda – DIRECTOR DE PLANIFICACION DE G.A.M.S.S, con REF.: MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL No. 15 GESTION 2024, dicho informe hace referencia que de acuerdo al análisis de recurso presupuestario y en pleno cumplimiento al reglamento actual en vigencia según disposición del D.S. 3607 de Modificaciones Presupuestaria y ante la necesidad de realizar una modificación presupuestaria intrainstitucional, se pretende realizar ajustes y cambios presupuestarios dentro de los diferentes programas, afectando al presupuesto programado en las diferentes aperturas programáticas o programas con el respectivo fuente de financiamiento y organismo financiador, de la programación operativa anual de la presente gestión sin afectar el presupuesto total asignado en el POA - 2024.

Por otro lado dicho informe es elaborado en atención a las necesidades de la población del municipio de Sipe Sipe, y bajo análisis técnico presupuestario realizado por la dirección de planificación y la dirección administrativa financiera se decide realizar la programación de Proyectos y actividades nuevas con recurso presupuestario de la presente gestión donde se dispone de recurso presupuestario de las siguientes actividades 120.0.005 COMPRA DE TUBERIA PARA SISTEMA DE RIEGO COMUNIDAD VILLA BOLIVAR, 099.0.002 PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS (DEUDAS INVERSIÓN), 110.0.004 COMPRA DE TUBERIA PARA SISTEMA DE AGUA POTABLE COMUNIDAD URINZAYA, 130.0.001 MTTO. Y MEJTO. DE PLAZAS, PARQUES AREAS VERDES, 130.0.005 - PRESERVACIÓN Y MANEJO DE RECURSOS FORESTALES, 170.0.010 COMPRA DE CEMENTO PARA FABRICACION DE ENLOSTADO La disponibilidad de recurso presupuestario que corresponde a las actividades mencionadas fue analizada por la dirección de planificación, actividades que se encuentran sin ejecución y además en desestimación por factores técnicos, sociales y de presupuesto, factores que impiden su ejecución, mismos que serán re programados como otra actividad de prioridad en coordinación con los beneficiarios según corresponda en una siguiente modificación presupuestaria.

Por lo que, para el efecto de la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL N.º 15 GESTIÓN 2024 se identifica y se pone a disposición recurso presupuestario correspondiente a 120.0.005 COMPRA DE TUBERIA PARA SISTEMA DE RIEGO COMUNIDAD VILLA BOLIVAR, 099.0.002 PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS (DEUDAS INVERSIÓN), 110.0.004 COMPRA DE TUBERIA PARA SISTEMA DE AGUA POTABLE COMUNIDAD URINZAYA, 130.0.001 MTTO. Y MEJTO. DE PLAZAS, PARQUES AREAS VERDES, 130.0.005 PRESERVACIÓN Y MANEJO DE RECURSOS FORESTALES, 170.0.010 COMPRA DE CEMENTO PARA FABRICACION DE ENLOSTADO programada en el POA de la presente gestión. Por lo tanto, la presente modificación presupuestaria se realizará para la re-programación de proyectos y





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Fundado el 30 de abril de 1900

Tel./Fax.: 4380024

Cochabamba - Bolivia



actividades en el POA de la presente Gestión, por lo que bajo análisis técnico presupuestario realizado por la dirección de planificación y la dirección administrativa financiera se pondrá a disposición un recurso presupuestario de 340.330,28 (trescientos cuarenta mil trescientos treinta con 28/100) bolivianos afectando a las actividades indicadas en la presente modificación presupuestaria, recurso presupuestario que ira distribuido en Proyectos y actividades y los cuales serán para el beneficio de la población de nuestro municipio.

A solicitud de la comunidad de PUEBLO NUEVO y bajo análisis técnico presupuestario realizado por la dirección de planificación del G.A.M.S.S. se decide realizar la asignación de presupuesto al proyecto CONST. PERFORACION DE POZO PARA AGUA POTABLE COMUNIDAD PUEBLO NUEVO un recurso de Bs.- 106.612,79 (Ciento seis mil seiscientos doce con 79/100) recurso presupuestario que ira destinada a la perforación de pozo para agua potable para la comunidad de Pueblo Nuevo el **cual servirá para proporcionar el líquido elemento básico a los habitantes de la comunidad siendo que el servicio de agua potable es Supremo y prioritario, respaldado por la C.P.E. Plurinacional segun el Art. 16 párrafo I, así mismo que en el marco de las políticas del Estado Plurinacional de Bolivia, es deber del Estado garantizar la disponibilidad de agua para la seguridad alimentaria, riego y micro riego, por lo que el registro del presente proyecto en el POA de la presente gestión es respaldado por el informe técnico de condiciones previas con CITE. GAMSS-DIR.PLA. /I.T./N°602/2024 presentado por el profesional proyectista V de la dirección de planificación del G.A.M.S.S., para respaldar este incremento o asignación presupuestaria, se adjunta al presente informe respaldo correspondiente como ser Solicitud de requerimiento hoja de Ruta de comunicación interna y externa N° 651, Ficha Técnica del proyecto, Perfil de Proyecto donde el perfil de proyecto contempla los datos técnicos y de presupuesto.**

Así mismo a solicitud de la población de la comunidad de SIQUI SIQUIA y bajo análisis técnico presupuestario realizado por la dirección de planificación del G.A.M.S.S. se decide realizar la asignación de presupuesto al proyecto CONST. PERFORACIÓN POZO PARA RIEGO COMUNIDAD SIQUI SIQUIA un recurso de Bs.- 170.389,10 (Ciento setenta mil trescientos ochenta y nueve con 10/100) recurso presupuestario que ira destinada a la perforación de pozo para riego con lo cual se pretende realizar el respectivo riego a las parcelas agrícolas de la población de la comunidad de Siqui Siquia, el registro del presente proyecto en el POA de la presente gestión es respaldado por el informe técnico de condiciones previas con CITE. GAMSS-DIR.PLA. /I.T./N°603/2024 presentado por el profesional proyectista V de la dirección de planificación del G.A.M.S.S., se adjunta al presente informe respaldo correspondiente como ser solicitud de requerimiento hoja de Ruta de comunicación interna y externa N° 5203, ficha técnica del proyecto, perfil de proyecto donde el perfil de proyecto contempla los datos técnicos y de presupuesto correspondiente. Que de acuerdo a lo establecido en la Ley 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales) el Art. 31 Bienes Municipales de Dominio Público, inc.d) se contempla como bienes de dominio público hasta 25 metros de cada lado del borde de la máxima crecida, riachuelo, torrenteras y quebradas con su lecho, aire y taludes hasta su coronamiento, siendo que dicho Construcción de perforación de pozo para riego se encuentra planificado dentro de la franja de seguridad del Rio Pankoruma, siendo factible dicha Const. Perforación de Pozo, así mismo respaldado mediante Informe Técnico elaborado por Ing. Agr. Zelmar Flores Peñaloza - Responsable de Cuencas y Gr. Del GAMSS., de la Dirección de Desarrollo productivo y Cuencas misma que señala que en ese sector se puede implementar dicho proyecto. De perforación de pozo.

Por otro lado a solicitud de la dirección de Obras Publicas – Unidad de Saneamiento Básico y bajo análisis técnico presupuestario realizado por la dirección de planificación del G.A.M.S.S. se decide realizar el incremento presupuestario a la actividad 180.0.001 MEJ. Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES un recurso de Bs.- 63.328,39 (Sesenta y





tres mil trescientos veinte ocho con 39/100) bolivianos recurso presupuestario que ira destinado al mejoramiento y mantenimiento del camino de acceso al sistema de agua potable de la población de Vila Vila el cual se encuentra aproximadamente a un kilómetro del centro de la población el camino servirá para el mantenimiento del sistema de agua potable y también para el tránsito de los habitantes de la población , el registro de la presente actividad es respaldado por el informe técnico con cite G.A.M.S.S./DIR OO.PP./JEF.SyAP/MECR/N°22/2024, presentado por el profesional I de agua potable y saneamiento básico del G.A.M.S.S. en coordinación con la población de Vila Vila, se adjunta al presente informe, documentación como ser: Informe técnico de solicitud de incremento presupuestario con CITE. G.A.M.S.S./DIR OO.PP./JEF.S y AP/MECR/N°22/2024 presentada por la Unidad de Saneamiento Básico misma que es presentada por el profesional I también se adjunta especificaciones técnicas de la actividad, Ficha técnica, cómputos métricos, ubicación de emplazamiento de la actividad, planos y otros para su ejecución física de la misma.

Por lo que dicho Informe Técnico **Concluye**, que la presente MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL N.º 15 GESTIÓN 2024 se realiza en atención a las necesidades de la población de todo nuestro municipio, modificando un presupuesto total de 340.330,28 (trescientos cuarenta mil trescientos treinta con 28/100) bolivianos para la continuidad de proyectos y actividades programadas y re programadas en la presente gestión, y en cumplimiento de la Constitución Política del Estado (CPE), de la Ley Marco autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez y de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. **Recomendando** derivar el presente informe a la Dirección Administrativa Financiera y posterior a la Dirección Jurídica para que en este se emita los Informes correspondientes y posterior remisión al Concejo Municipal para su aprobación y se emita normativa legal que Apruebe la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional N° 15 Gestión 2024.

Dichos proyectos de CONST. PERFORACIÓN POZO PARA RIEGO para la COMUNIDAD PUEBLO NUEVO y la COMUNIDAD DE SIQUI SIQUIA se decide realizar con la única finalidad de garantizar la disponibilidad de agua para la seguridad alimentaria así como el riego y micro riego acuerdo a las prioridades y potencialidades productivas de las diferentes comunidades del Municipio de Sipe Sipe dando cumplimiento a lo dispuesto por diferentes normativas dentro de nuestro territorio nacional amparando en la siguiente normativa:

Que el numeral 7 del Artículo 407 de la Constitución Política del Estado, señala que son objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas, promover sistemas de riego, con el fin de garantizar la producción agropecuaria.

Que el numeral 3 del Parágrafo II del Artículo 89 de la Ley N° 031, dispone que es competencia concurrente de los gobiernos municipales autónomos, elaborar, financiar y ejecutar proyectos de riego y micro riego de manera exclusiva o concurrente, y coordinada con el nivel central del Estado y entidades territoriales autónomas en coordinación con los pueblos indígena originario y campesinos.

Que el numeral 2 del Artículo 13 de la Ley N° 144, de 26 de junio de 2011, de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, señala que se promoverá el uso sostenible del agua para la producción de alimentos de acuerdo a las prioridades y potencialidades productivas de las diferentes zonas.

Que el numeral 1 del Parágrafo I del Artículo 38 de la Ley N° 144, determina que para la concreción de las políticas y planes de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria,





la gestión Integral del Agua para la Vida, para la construcción de sistemas de riego, acueductos, atajados, pozos, estanques, mejoramiento y tecnificación de riego.

Informe Financiero de fecha 01 de Octubre de 2024 con Cite: G.A.M.S.S./DAF /INF./49/2024, elaborado por el Lic. Grover Huanca Calvetty - Director Administrativo Financiero del G.A.M.S.S., quien mediante informe señala que en cumplimiento al Reglamento de Modificaciones presupuestarias del Decreto Supremo 3607, en su Capítulo IV - Art. 16 establece que las modificaciones presupuestarias se encuentran facultadas a cada entidad para su aprobación, en base a su sustento técnico y financiero. Por otro lado en cumplimiento la normativa en actual vigencia D.S. N° 3607 de modificaciones presupuestarias, y en el marco de la ley N° 317 del 11 de Diciembre 2012 y la Ley 1493 del 17 de Diciembre 2022, Ley Financial N° 1546 para la gestión 2024 y también cabe indicar que en pleno cumplimiento la normativa en actual vigencia, ante la imperiosa necesidad de realizar una modificación presupuestaria de las aperturas programáticas. En el caso presente se deberá tomar en cuenta lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, que determina "Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobadas por la Ley de Presupuestos de cada año constituyen límites máximos de gastos y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables, consecuentemente para cualquier modificación se requerirá previamente la reformulación del POA y su presupuesto". El Art. 8 de la Ley 1178, establece que el "Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada". La normativa en actual vigencia según disposición de su artículo 16 del D.S. 3607 de Modificaciones Presupuestarias; ante la necesidad de realizar una modificación presupuestaria de las aperturas programáticas y de sus correspondientes presupuestos, por lo tanto, se ha visto la necesidad de realizar una modificación presupuestaria por la suma de Bs. 340.330,28 (Trescientos Cuarenta Mil trescientos Treinta 28/100 Bolivianos) a través de la MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL N° 15 GESTION 2024, con sus correspondientes fuentes de financiamiento y organismo financiador.

Por lo mencionado anteriormente cabe indicar que El Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe cuenta con el presupuesto necesario debidamente aprobado el POA - PPTO 2024 para la realización de esta Modificación Presupuestaria Intrainstitucional No.15 Gestión 2024.

Por lo que **Concluye y Recomienda** poder viabilizar la Modificación Presupuestario Intrainstitucional N° 15 gestión 2024, recomendando derivar el presente informe a la Dirección de Asesoría Legal, para emitir el Informe Legal correspondiente y posterior remisión al Concejo Municipal para la aprobación de la Modificación Presupuestario Intrainstitucional N° 15 gestión 2024, mediante Ley Municipal por un monto. Bs. 340.330,28 (Trescientos Cuarenta Mil trescientos Treinta 28/100 Bolivianos).

Informe legal CITE: G.A.M.S.S. - D.A.L. N° 520/2024 con REF.: **INFORME LEGAL - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL No. 15 GESTION 2024** de fecha 01 de Octubre de 2024, elaborado por el Profesional Jurídico I del G.A.M.S.S. **CONCLUYE**, que este procedimiento de Modificación Presupuestario Intrainstitucional N° 15 gestión 2024, no incurre en ninguna contravención a la normativa vigente. Por lo precedentemente descrito se **RECOMIENDA** a la M.A.E. (Máxima Autoridad Ejecutiva), remitir la carpeta al Concejo Municipal de Sipe Sipe, para su respectivo tratamiento y que la misma considere la **APROBACION** de la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL No 15 GESTION 2024, por un monto.Bs. 340.330,28 (Trescientos Cuarenta Mil trescientos Treinta 28/100 Bolivianos), con el fin de atender las necesidades de la población del Municipio de Sipe Sipe.





II. OBJETO:

La presente Ley Municipal de Sipe Sipe, tiene por objeto APROBAR la "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL No 15 GESTION 2024".

CONSIDERANDO:

De la revisión de la documentación presentada, se procedió al análisis de la misma de acuerdo a normativa vigente:

Que, conforme a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, el cual establece en su Artículo 232 que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el parágrafo I del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que la Administración Económica y Financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado en su parágrafo I, numeral 23) determina como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, el artículo 102, numeral 2) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, "Andrés Ibáñez" N° 031, determina que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción de determinados lineamientos, dentro de estos está: "Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias".

Que, el Parágrafo II del Artículo 114 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", determina que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas, está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado.

El D.S. No. 3607 de Modificación Presupuestarias y en el marco de la ley N° 317 del 11 de Diciembre 2012 y la Ley 1493 del 17 de Diciembre 2022, Ley Financial N° 1546 para la gestión 2024 Y también cabe indicar que en pleno cumplimiento la normativa en actual vigencia, ante la imperiosa necesidad de realizar una modificación presupuestaria de las aperturas programáticas.

El Reglamento de Modificaciones presupuestarias del Decreto Supremo 3607, en su Capítulo IV – Art. 16 establece que las modificaciones presupuestarias se encuentran facultadas a cada entidad para su aprobación, en base a su sustento técnico y financiero.

En el caso presente se deberá tomar en cuenta lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, que determina "Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobadas por la Ley de Presupuestos de cada año constituyen límites máximos de gastos y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables, consecuentemente para cualquier modificación se requerirá previamente la re formulación del POA y su presupuesto".

El Art. 8 de la Ley 1178, establece que el "*Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos*





financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada".

Ley 2042 de 21 de diciembre de 1999 en su Art. 4 determina " las asignaciones presupuestarias de gastos aprobadas por la Ley de presupuestos, cada año constituyen límites máximos de gastos y su ejecución se sujetara a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables", consecuentemente para cualquier modificación se requerirá previamente la re formulación del POA y su presupuesto, por otro lado el Art. 5 de la referida disposición, establece que " las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con carga a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados".

Ley 1178 (Ley Safco) en su Art.8 establece que "el sistema de presupuesto proveerá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la programación de operaciones y de la Organización Administrativa adoptada.

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Art. 16.I. señala: " Toda persona tiene derecho al agua ...", misma siendo un Derecho Fundamental inviolable, universal. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos.

Que el numeral 7 del Artículo 407 de la Constitución Política del Estado, señala que son objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas, promover sistemas de riego, con el fin de garantizar la producción agropecuaria.

Que, el Artículo 16, inc. 4 de la Ley 482, indica que "El Concejo Municipal como Órgano Legislativo, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

La Ley 482 en su Artículo 26. (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal). inc.2. señala "Presentar Proyectos de ley Municipal al Consejo Municipal."





**LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE N° 44/2024
10 DE OCTUBRE DE 2024**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sipe Sipe, ha sancionado la presente Ley

EL CONCEJO MUNICIPAL

DECRETA:

**“LEY QUE APRUEBA MODIFICACION PRESUPUESTARIA
INTRA INSTITUCIONAL No. 15 GESTION 2024.”**

ARTICULO PRIMERO. - La presente Ley Municipal tiene por objeto Aprobar la MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL No. 15 GESTION 2024, por un monto. Bs. 340.330,28 (Trescientos Cuarenta Mil trescientos Treinta 28/100 Bolivianos), recursos destinados en el presupuesto con el fin de atender las necesidades de la población del Municipio de Sipe Sipe en la presente gestión. Modificación presupuestaria que se realiza de acuerdo a la siguiente matriz:

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE (1303)
MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL N° 15 GESTION 2024
(Expresado en Bolivianos)**

DE

DISMINUCION DE GASTO

Ent	DA	UE	Prg	Pty	Act	Fla	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1303	01	01	099	0	002	20	210	66210	0	00	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS (DEUDAS INVERSIÓN)	18.640,00
1303	01	01	099	0	002	41	113	61100	0	00	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS (DEUDAS INVERSIÓN)	163.854,91
1303	01	01	099	0	002	41	113	61200	0	00	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS (DEUDAS INVERSIÓN)	58.317,02
1303	01	01	110	0	004	20	210	34500	0	00	COMPRA DE TUBERIA PARA SISTEMA DE AGUA POTABLE COMUNIDAD URINZAYA	17.000,00
1303	01	01	120	0	005	20	210	34500	0	00	COMPRA DE TUBERIA PARA SISTEMA DE RIEGO COMUNIDAD VILLA BOLIVAR	40.000,00
1303	01	01	130	0	001	41	113	34500	0	00	MTTO. Y AMEITO. DE PLAZAS, PARQUES AREAS VERDES	20.000,00
1303	01	01	130	0	005	20	210	33300	0	00	PRESERVACIÓN Y MANEJO DE RECURSOS FORESTALES	15.000,00
1303	01	01	170	0	010	41	113	34500	0	00	COMPRA DE CEMENTO PARA FABRICACION DE ENLOSTADO	7.518,35
TOTAL												340.330,28

A:

INCREMENTO DE GASTOS

Ent	DA	UE	Prg	Pty	Act	Fla	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1303	01	01	110	NUEVO	000	41	113	42230	0	00	CONST. PERFORACION DE POZO PARA AGUA POTABLE COMUNIDAD PUERLO NUEVO	106.612,79
1303	01	01	120	NUEVO	000	41	113	42310	0	00	CONST. PERFORACION PARA RIEGO COMUNIDAD SIQUI SIQUIA	143.077,49
1303	01	01	120	NUEVO	000	20	210	42310	0	00	CONST. PERFORACION PARA RIEGO COMUNIDAD SIQUI SIQUIA	27.311,61
1303	01	01	180	0	001	20	210	24200	0	00	MEJ. Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES	63.328,39
TOTAL												340.330,28

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los informes Técnicos, Financieros y Legales del ejecutivo descritos en la presente forman parte indivisible e indisoluble de la presente Ley Municipal.

ARTICULO TERCERO. – Las disposiciones de la presente Ley Municipal tienen aplicación en todo el Territorio del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe y son de cumplimiento obligatorio.

ARTÍCULO CUARTO. – La presente disposición Municipal será publicada por el Máximo Ejecutivo Municipal y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 482 deberá ser remitidas al Servicio Estatal de Autonomías (SEA).

DISPOSICION DEROGATORIA





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
 Fundado el 30 de abril de 1900
 Tel./Fax.: 4380024
 Cochabamba - Bolivia



ARTICULO UNICO. - Se derogan las disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE

Es sancionada en la en sede de la Comunidad de Siqui Siquia del municipio de Sipe Sipe, a los 10 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro., remítase al Ejecutivo Municipal para fines Constitucionales.

[Firma]
 Lic. Sandro Ledezma Salguero
PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Ante mí,

[Firma]
 Vitalia Perez Churata
 CONCEJAL SECRETARIA
 CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE



POR TANTO LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA
 COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
 MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Fecha: 15 de octubre de 2024

[Firma]
J Mario Galarza Ala
 ALCALDE
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

